

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2017

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	REMITENTE	DESTINATARIO	ASUNTO	FECHA DE	RESPONSABLE	NUMERO DE GUIA	OBS.	MOTIVO DEVOLUCION
19/06/2017	20179030024961	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	DULCINEA GALVIS	RTA RAD 20179030030262	06-jul	MAIRA	PE001944618CO	DEV	NO RECLAMADO
23/06/2017	20179030033621	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	CRISTIAN EDUARDO TOBARIA GARCIA	RTA RAD 20175510115602	06-jul	MAIRA	PE001984990CO	DEV	NO EXISTE NUMERO
16/06/2017	20179030024681	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	EDWIN BAVARDO MOLINA CASTAÑEDA	RTA RAD 20175510105612	06-jul	MAIRA	PE001955004CO	DEV	NO RESIDE
13/06/2017	20179030031101	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	RAFAEL NUÑEZ CUELLAR	RTA RAD 201755100125432	06-jul	MAIRA	PE001935804CO	DEV	NO EXISTE NUMERO

FECHA DE ELABORACION

06/07/2017 10:24

RECIBE

FECHA

ELABORO ANDRES CASTILLO FUNCIONARIO 412

OBSERVACIONES



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VÍA SOGAMOSO -
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE001984990CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CRISTIAN EDUARDO TOBARIA
GARCIA

Dirección: AV NORTE 43 A 68

Ciudad: TUNJA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
23/06/2017 14:03:28

Min Transporte Lic. de cargo 000200 del 20/05/2018
Min. R. Res. Muestreo Express 001667 del 09/09/2018

10.500.018-2

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:	26/06/17	R	D
Fecha 2:	28/06/17	R	D
Nombre del distribuidor:	C. Gustavo Bernal		
Centro de Distribución:	C. Gustavo Bernal		
Observaciones:			

2-06-2017

Señores
CRISTIAN EDUARDO TOBARÍA GARCÍA
GLADYS CAROLINA TORRES BERNAL
Diagonal 66 A No. 10-58
Av Norte No 43A – 68
Tunja – Boyacá

Devoluciones

Asunto. Respuesta radicado No. 20175510115602 del 24 de mayo de 2017
Solicitud de medidas de protección ecosistémica en el Páramo de Rabanal

Respetados señores:

A propósito del oficio enunciado en el asunto, el cual fué allegado al Ministerio de Minas y Energía y remitido a esta Autoridad Minera por competencia, a continuación me permito emitir respuesta a cada uno de los planteamientos propuestos, así:

- EN RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS QUE ORDENAN LAS LABORES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN LA ZONA DEL PÁRAMO DE RABANAL

Sea lo primero indicar a los peticionarios que esta Autoridad Minera comparte su preocupación en relación a la explotación de minerales en áreas de protección especial, es por ello que una vez fueron definidas las áreas se procedió a revisar los títulos que se encontraban en zona de páramo y acto seguido se informo a los titulares a fin de que éstos suspendieran y/o se abstuvieran de realizar labores en las áreas que se encontraban dentro de dichas zonas, así mismo, esta Autoridad reiteradamente recuerda a los titulares la prohibición legal que existe frente a las explotaciones que se realicen dentro de áreas de reserva forestal, pues al respecto se debe tener en cuenta que aun cuando existen títulos mineros cuyas áreas otorgadas abarcan en parte zonas de reserva forestal, pueden los titulares realizar labores en el áreas que no fueron afectadas como zona de reserva tal y como se puede observar en la tabla adjunta a este oficio, dentro de la cual se puede establecer que porcentaje del área otorgada en concesión se encuentra en zona de páramo; así pues, es menester informar a los peticionarios que no hay lugar a ordenar la suspensión de las labores mineras en las zonas que fueron delimitadas como área de reserva especial, como quiera que el pronunciamiento emitido por la Corte Constitucional opera de pleno derecho sin necesidad de que medie un acto administrativo que ejecute la orden impuesta por el alto tribunal, así pues, los titulares que posean áreas otorgadas en zonas de reserva deben abstenerse de



realizar labores de explotación minera en dichas áreas o de lo contrario estarán incurso en sanciones penales; para ellos, tan sólo les es dable realizar labores en el área que no constituya zona de páramo, de allí, que no es posible de forma arbitraria y unilateral suspender los actos que otorgaron títulos mineros en áreas que con posterioridad al otorgamiento del contrato de concesión minera fueron declaradas como zona de páramo, pues para el efecto se entienden excluidas de pleno derecho las áreas que se encuentran delimitadas como zona de páramo y por tanto hoy por hoy los titulares tienen pleno conocimiento que tan sólo pueden realizar labores en el área susceptible de realizar las mismas dado los derechos adquiridos que sobre las mismas tienen.

- EN RELACIÓN A LAS PETICIONES DE DESMANTELAMIENTO , CIERRE ABANDONO Y RESTAURACIÓN FINAL.

En relación a estas solicitudes se informa a los peticionarios que a partir de las visitas de seguimiento y control se está verificando tanto el cumplimiento a la Resolución 1768 de 2016 como a lo ordenado por la Corte Constitucional, así pues, se requiere y se requerirá a los titulares mineros las obligaciones propias de nuestra competencia y de conformidad al Programa de Trabajos y Obras aprobado para cada título minero, por lo demás corresponde a la Autoridad Ambiental requerir de los titulares que den cumplimiento al programa de restauración que le fuere aprobado dentro de su licencia ambiental, para lo cual el Ministerio de Minas y Energía ya corrió traslado a CORPOBOYACÁ de la petición que hoy nos ocupa.

Espero haber dado respuesta a su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1755 del 30 de Junio de 2015, y en especial el contenido de los artículos 13 y 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

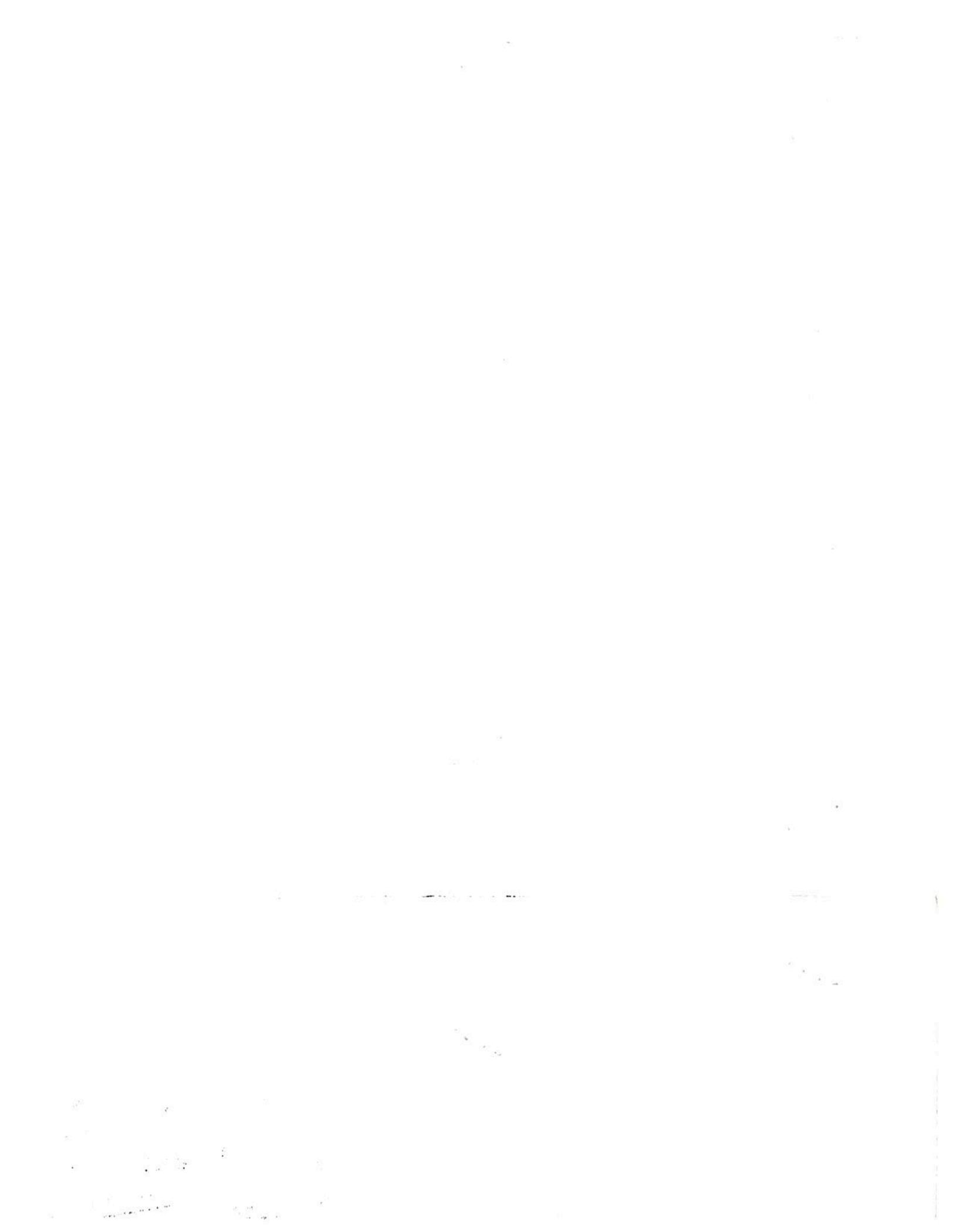
Anexos: Un "1" fondo
Copias: No aplica
Elaboró: Viviana Bonilla /Abogada GSC PARN
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 22-06-2017
Número de radicado que responde: 20175510115602
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en: Expediente 7238

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

TITULOS MINEROS EN COMPLEJOS DE PÁRAMOS DELIMITADOS

JO	PAR	MUNICIPIOS	ETAPA CONTRACTUAL	AREA (Ha.) DEL EXPEDIENTE	AREA (Ha.) DEL TITULO MINERO CON SUPERPOSICIÓN EN ZP DELIMITADO	% DEL TITULO MINERO CON SUPERPOSICIÓN EN LA ZP DELIMITADO	INSTRUMENTO AMBIENTAL	ESTADO ACTUAL Y RECOMENDACIONES (20 DE ENERO DE 2017)
JANAL Y BOGOTA	PAR NOBSA	SAMACA-BOYACA	EXPLOTACION	55.45	28.54	51.46%	Resolucion No. 0055 de 23 de enero de 2009 de Corpoboyaca	con actividad minera, 08/06/2016
ABANAL Y BOGOTA	PAR NOBSA	SAMACA-BOYACA	EXPLOTACION	22.34	5.19	23.23%	PMA Resolucion No. 719 de fecha 09 de octubre de 1998 de Corpoboyaca, cedido mediante resolucion 0481 del 28 de abril de 2005 de Corpoboyaca.	con actividad minera, 23/05/16
ABANAL Y BOGOTA	PAR NOBSA	RAQUIRA-BOYACA SAMACA-BOYACA	EXPLOTACION	762.59	157.55	20.66%	Resolucion 0717 del 07 de Octubre de 1998, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, acepto el Plan de manejo Ambiental	con actividad minera, 14/03/16
ABANAL Y BOGOTA	PAR NOBSA	SAMACA-BOYACA	EXPLOTACION	167.71	34.10	20.33%	resolucion 717 de fecha 07 /10 71198 en donde s impone un plan de Manejo Ambiental aprobada por COORPOBOYACA	con actividad minera, 04/04/16
ABANAL Y BOGOTA	PAR NOBSA	RAQUIRA-BOYACA SAMACA-BOYACA	EXPLOTACION	694.51	156.86	17.54%		
ABANAL Y BOGOTA	PAR NOBSA	SAMACA-BOYACA	EXPLOTACION	599.48	61.90	10.32%	Resolucion 0204 de 03/03/03 de Corpoboyaca	con actividad minera, 07/06/16
ABANAL Y BOGOTA	PAR NOBSA	SAMACA-BOYACA	EXPLOTACION	155.33	0.05	0.03%	NO	sin actividad minera, 24/04/16





AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - PAR NOBSA 900.500.018-2

Dirección: KM 5 VIA SOGAMOSO - NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE001844842CO

sa, 17-05-2017

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
EDWIN BAYARDO MOLINA

Dirección: KR 7 71 21 OF 1304

OF:

WIN BAYARDO MOLINA CASTAÑEDA

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

7 No. 71 – 21 Of. 1304

Departamento: BOGOTÁ D.C.

otá D.C

Código Postal: 110231042

Fecha Pre-Admisión:
19/05/2017 13:33:54

Ref.: Respuesta a Oficio radicado No. 20175510105612 del 11 de Mayo de 2017

No. Transporte de cargo 000700 del 20/05/2017

Respetado Señor:

En atención al oficio de la referencia, me permito informar, que dado a que en el momento el título DLK-113C1 no cuenta con Programa de Trabajos y Obras, y que por otro lado el título no puede quedar desamparado, se solicita que se informe cuáles son las inversiones programadas para el presente año, y así poder calcular momentáneamente el valor de la póliza sobre el 5% de sus inversiones.

Por otro lado, se insta al titular a presentar lo más pronto posible el Programa de Trabajos y Obras, para dar cabal cumplimiento al contrato DLK-113C1, y evitar posibles sanciones monetarias.

Cordialmente,


LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO

Coordinadora Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: No aplica

Copias: No aplica

Elaboró: Dayan Martínez Bernal Abogada GSC PARN *m*

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 17-05-2017

Número de radicado que responde: 20175510105612

Tipo de respuesta: Total () Parcial (X)

Archivado en: expediente DLK-113C1

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
<input type="checkbox"/> Dirección Errada			
<input type="checkbox"/> No Reside			
Fecha 1: DIA MES AÑO	<input type="checkbox"/> R	Fecha 2: DIA MES AÑO	<input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> D
Nombre del distribuidor: Jefferson Rodríguez			
C.C. CC. 80.142.711		C.C.	
Centro de Distribución: Chagüero		Centro de Distribución:	
Observaciones: informa fabian correspondencia		Observaciones:	

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
<input type="checkbox"/> Dirección Errada			
<input type="checkbox"/> No Reside			
Fecha 1: DIA MES AÑO	<input type="checkbox"/> R	Fecha 2: DIA MES AÑO	<input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> D
Nombre del distribuidor: Jefferson Rodríguez			
C.C. C.C. 80.142.711		C.C.	
Centro de Distribución: Chagüero		Centro de Distribución:	
Observaciones: informa fabian correspondencia		Observaciones:	

472
Servicio Postales Nacionales S.A.
NIT 900 052917-9
CG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 1111

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - PAR NOBSA
Dirección: KM 5 VÍA SOGAMOSO - NOBSA
Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA
Código Postal:
Envío: PE001955888CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
EDWIN BAYARDO MOLINA CASTAÑEDA
Dirección: KR 7 71 21 TORRE B OF. 1304
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110231042
Fecha Pre-Admisión:
16/06/2017 12:07:22
Min. Transporte Lic. de carga (000230) del 20/05/2018
Min. T. P. Masas y E. P. (00067) del 05/05/2018

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030024681

EDWIN BAYARDO MOLINA CASTAÑEDA
Cra 7 No. 71 – 21 Torre B Of. 1304
Bogotá D.C

Ref.: Respuesta a Oficio radicado No. 20175510105612 del 11 de Mayo de 2017

Respetado Señor:

En atención al oficio de la referencia, me permito informar, que dado a que en el momento el título DLK-113C1 no cuenta con Programa de Trabajos y Obras, y que por otro lado el título no puede quedar desamparado, se solicita que se informe cuáles son las inversiones programadas para el presente año, y así poder calcular momentáneamente el valor de la póliza sobre el 5% de sus inversiones.

Por otro lado, se insta al titular a presentar lo más pronto posible el Programa de Trabajos y Obras, para dar cabal cumplimiento al contrato DLK-113C1, y evitar posibles sanciones monetarias.

Cordialmente,

LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: No aplica
Copias: No aplica
Elaboró: Dayan Martínez Bernal Abogada GSC PARN
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 17-05-2017
Número de radicado que responde: 20175510105612
Tipo de respuesta: Total () Parcial (X)
Archivado en: expediente DLK-113C1

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VIA SOGAMOSO -
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE001935804CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
RAFAEL NUÑEZ CUELLAR

Dirección: KR 7 2 156

Ciudad: NUNCHIA

Departamento: CASANARE

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

13/05/2017 13:34:56

Mo. Inscrito en el cargo 000000 del 20/05/2018
En el Ministerio de Minas y Energía - PSE/2018/05/13/18

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030031101

Página 1 de 2

8-2
2-06-2017

EL NUÑEZ CUELLAR

Cel: 3202814209
Cra 7 No. 2 – 156
Nunchia – Casanare

Ref.: Respuesta a Oficio radicado No. 20175510125432 del 06 de Junio de 2017

Respetado Señor:

En atención al oficio de la referencia, por medio del cual, se solicita a la entidad "(...) *la revocatoria, para que se la cancele, estas actividades que ejerce, por tener esta concesión o incluso que siga siendo ilegal.*"

Me permito informar, que el Contrato de Concesión No. CFK-111, está regulado por el decreto 2655 de 1988, el cual establece en el artículo 76 las causales de caducidad del contrato, a saber:

"ARTICULO 76. CAUSALES GENERALES DE CANCELACION Y CADUCIDAD. *Serán causales de cancelación de las licencias y de caducidad de los contratos de concesión, según el caso, las siguientes, que se considerarán incluidas en la resolución de otorgamiento o en el contrato:*

- 1. La muerte del concesionario o beneficiario si es persona natural o su disolución si es persona jurídica.*
- 2. La incapacidad financiera del concesionario o beneficiario que se presume cuando se le declare en quiebra o se le abra concurso de acreedores.*
- 3. El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada.*
- 4. El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código.*
- 5. La cesión total o parcial de su título sin previo permiso del Ministerio.*
- 6. El no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución.*
- 7. El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales*

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030031101

Página 2 de 2

renovables y del medio ambiente.

8. El realizar obras y labores mineras en las zonas y áreas señaladas en el artículo 10 de este Código sin las autorizaciones requeridas en el mismo.

9. La violación de las normas legales que regulen la venta y comercialización de minerales.

10. La no presentación de los informes a que está obligado, después de haber sido sancionado con multa."

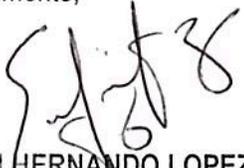
Así mismo, la norma establece el procedimiento para declarar la caducidad de un contrato, teniendo en cuenta, que se debe seguir el debido proceso que le asiste a cada uno de los titulares, como el derecho a la defensa para controvertir o subsanar los requerimientos realizados por la Autoridad Minera.

Así las cosas, antes de la declaratoria de caducidad se debe requerir al titular por alguna de las causales establecidas en el precitado artículo 76 del decreto 2655 de 1988, y darle los términos para que presente sus descargos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 ibídem.

Hecha esta aclaración, es pertinente informarle que el expediente del título CFK-111 se encuentra en evaluación jurídica, y que según la visita de fiscalización realizada en el mes de mayo de 2017, en el título actualmente no hay actividad minera.

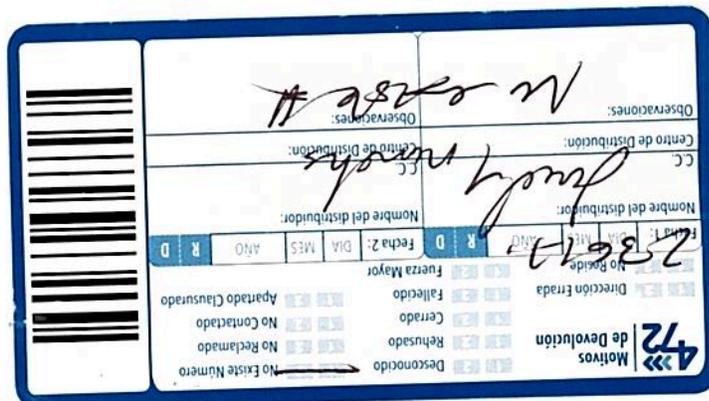
No obstante lo anterior, se aclara que en las visitas de fiscalización lo único que se puede verificar respecto de los trabajadores mineros, es que cumplan con todas las medidas de seguridad y que se encuentren afiliados al sistema de seguridad social, lo demás será competencia de otras instancias como el ministerio del Trabajo y/o la jurisdicción ordinaria laboral.

Cordialmente,



EDWIN HERNANDO LOPEZ TOLOSA
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: No aplica
Copias: No aplica
Elaboró: Dayan Martinez Bemal Abogada GSC PARN
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 12-06-2017
Número de radicado que responde: 20175510115152
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en: expediente KE6-08054X y KE6-08053X



Observaciones: *No existe #*

Centro de Distribución: *Centro de Distribución*

Nombre del distribuidor: *Centro de Distribución*

Fecha de Radicación: *2017*

Fuerza Mayor: No Existe Número Desconocido Reclamado No Reclamado Cerrado No Contactado Apartado Clausurado Dirección Errada Fallido No Responde Fuerza Mayor

900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030024961

Página 1 de 1



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VÍA SOGAMOSO -
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE001844618CO

a, 18-05-2017

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
DULCINEA GALVIS

Dirección: KM3 VÍA MONQUIRA
BARBOSA CANTERA EL CAIRO

Ciudad: MONQUIRA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

19/05/2017 13:33:54

Mis. Transporte Lic. de carga 000000 del 20/05/2017

a
ELINA GALVIS CASTILLO
dojorge2011@hotmail.com
vía Monquirá – Barbosa Cantera El Cairo
quirá – Boyacá

). Respuesta rad. 20179030030262 del 10 de mayo de 2017 – Exp LG9-08531

A propósito del oficio enunciado en el asunto, a través del cual se solicita “un plazo de 90 días para entregar el Programa de Trabajos y Obras (...)”, al respecto me permito comunicar que dicha solicitud se da por recibida y en tal sentido será incorporada al expediente contentivo del título minero en mención, a fin de evaluarse técnica y jurídicamente y proferir el acto administrativo que haya lugar respecto a la misma.

Atentamente,

LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: Cero “0”

Copias: No aplica

Elaboró: Viviana Bonilla / Abogada GSC PA

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 18-05-2017

Número de radicado que responde: 20179030030262

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: Expediente LG9-08531

472 Motivos de Devolución

1 2	Dirección Errada	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
1 2	No Reside	1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
1 2		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
1 2		1 2	Fallecido	1 2	Apartado
1 2		1 2	Fuerza Mayor	1 2	Cerrado

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **Wilson butch**

C.C. Centro de Distribución: **Wilson butch**

Observaciones:

DEVOLUCIONES

